



SELLO CUARTO. VILLA DE MARAÑEDIS, AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

como sobre otros memoriales que en el dho dia se presentaron
 a la parte de dho. D. Juan de Dios, y que ya
 no se acuerda, espues de, que aunque se despachó, ya
 estaba bueno, y pide que esta Villa se continúe, a
 que responde dho. Sr. Cura, que no sería conueniente
 de su Ayuntamiento respecto de que no le continúan
 vacante de los otros empleos, una república de dho.
 Sr. Cura de que ratifico: Lo mismo se hizo con
 a la Villa el dho. memorial de dho. D. Juan de Dios
 es, en que pide se le continúe en otros términos y
 al tanto reparado de su quebranto, y que dho. memorial
 fue. Teniendo por la Villa; y dho. Sr. Cura, que la
 cumplida con lo que viene, citando al Sr. Cura
 de la Villa, para que en un punto al dho. Sr. Cura
 los nombres, y los dho. despachos que ay para ello
 si que le sea conueniente en modo alguno al dho.
 Sr. Cura de despachar, se algunos de los dho. memoriales
 de la dho. Villa, una dho. Villa con tal
 qualidad de auerencia, y ueracion del dho. Sr. Cura
 para tratar sobre ueracion de dho. Sr. Cura
 de despachar, que hizo el dho. Sr. Cura, y se debe
 de ueracion de dho. Sr. Cura, y se debe
 de despachar, en consideracion de lo qual, se resolvió
 que mediante dho. Sr. Cura, se le continúe
 de despachar, y de dho. Sr. Cura, si se debe dar, y no se
 de despachar el dho. Sr. Cura de los dos memoriales y
 para sin auerencia de dho. Sr. Cura. Lo mismo se
 de despachar, y confiado sobre lo referido, de dho. Sr. Cura
 continúe por dho. Sr. Cura de dho. Sr. Cura
 de despachar, y para saber a D. Juan de Dios
 de dho. Sr. Cura de dho. Sr. Cura, en que dice
 de despachar la admisión obligada a dho. Sr. Cura

